



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria N° 015-2019 de fecha 08 de Agosto del 2019, se debatió sobre el Informe N° 087-2019-MPA-GDES-SGPS-P.V.L. de fecha 16 de Julio del 2019 el Coordinador del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 087-2019-MPA-GDES-SGPS-P.V.L. de fecha 16 de Julio del 2019 el Coordinador del Programa de Vaso de Leche, hace llegar el Reglamento del Comité de Administración del PVL, que fue aprobado en reunión con el comité de administración del PVL según acta de fecha 06 de Junio del 2019, para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 127-2019-MPA-GDES-SGPS de fecha 17 de Julio del 2019 el Subgerente de Programas Sociales, en atención al Informe N° 087-2019-MPA-GDES-SGPS-P.V.L, solicita reconocimiento del Reglamento del Comité de Administración del PVL, es necesario se proyecte el documento resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 658-2019-MPA-GDES de fecha 19 de Julio del 2019 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración – PVL – 2019 que consta de IV Títulos, IX Capítulos, 31 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, que fue aprobado en reunión con el comité de administración del PVL según acta de fecha 06 de Junio del 2019, para su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 462-2019-GAJ-MPA de fecha 23 de Julio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre reconocimiento de Reglamento de Comités de Administración – PVL, donde recomienda que de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche Ley N° 27470 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 41° del precipitado marco legal; elevar al Pleno de Concejo Municipal el Reglamento de Comités de Administración – PVL – 2019 el cual fue aprobado por el comité de administración del PVL mediante acta de fecha 06 de Junio del 2019.

Que, conforme la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche Ley N° 27470; artículo 2° señala que El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

y en concordancia con el artículo 41° de la precitada norma que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD** mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Agosto del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PVL.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PVL, que consta de IV Títulos, IX Capítulos, 31 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a Gerencia Municipal, y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 08 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BALDOMERO MARCHENA TACURE
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO:

Establecer pautas y procedimientos sobre la organización, administración y responsabilidad en la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD:

Dotar de un instrumento técnico - normativo que garantice el normal funcionamiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL:

Para el presente reglamento se considera las siguientes:

- Constitución Política
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059 – Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 25307 – que declara el interés Nacional, la labor que realizan los comités del vaso de leche.
- Ley N° 26637 – Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470 – Normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley 27470.
- Ley – 30 – 03 1861 creación de la provincia de Ayabaca.
- Decreto de urgencia N° 039-2008, implementación del Registro Único de beneficiarios del programa del vaso de leche (RUBPVL) y población beneficiaria (corresponde a la población en pobreza y pobreza extrema).

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANCE:

Las normas contenidas en el presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- Comités del Vaso de Leche.
- Comité especial de adquisiciones.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

➤ Autoridades del sector.

TITULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO II DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO QUINTO:

El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es la instancia máxima responsable de la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche en el Distrito Ayabaca.

ARTÍCULO SEXTO:

El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, está conformado por el Alcalde quien la preside, el Gerente de la Unidad de Administración, 01) representante del Ministerio de Salud, un representante de los agricultores acreditado por el ministerio de Agricultura y tres (03) representantes de los comités del vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases. Su conformación debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Son funciones del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche:

- Mantenerse informados sobre el Programa Vaso de Leche y a la vez mantener informados a los miembros de los comités.
- Supervisar y coordinar la labor que realiza el órgano executor del Programa del Vaso de Leche, en sus fases de selección de beneficiarios programación, distribución y evaluación.
- Supervisar la labor que realizan los comités del Vaso de Leche.
- Solicitar al Nutricionista del Minsa Piura II, la composición de los valores nutricionales de la Ración Alimentaria.
- Convocar a reunión a los miembros de los comités del Vaso de Leche para elegir los productos que se van a adquirir en el proceso de adjudicación directa selectiva del Programa Vaso de Leche.
- Evaluar y aprobar la integración de un nuevo comité al Programa Vaso de Leche.
- Coordinar y Ejecutar la implementación del Programa Vaso de Leche.
- Elaborar el plan de supervisión.
- Otras que le asignen, según conste nuevas directivas y leyes referentes al programa.

ARTÍCULO OCTAVO:

El comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, sesionara dos (02) veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su presidente lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten según lo ameriten las circunstancias. En las reuniones se levantara los acuerdos en el Libro de Actas.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

ARTÍCULO NOVENO:

Los representantes del comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejercerán sus funciones hasta un máximo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. Este artículo lo consideramos solo para los 03 representantes de los comités.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO DÉCIMO:

El órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, es aquella que depende funcionalmente de la Alcaldía y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, coordinador del PVL y Jefe de logística son los responsables de planificar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con los comités del Vaso de Leche, la implementación del programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, control y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Son funciones del Órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche:

- Efectuar la inscripción y selección de los beneficiarios, previa coordinación con el comité de Administración y comités del Vaso de Leche, así mismos los beneficiarios podrán ser registrados mediante la ficha (SISFOH), Sistema de Focalización de Hogares.
- Elaborar o preparar el padrón de beneficiarios y entregar a cada comité una copia.
- Programar, coordinar y distribuir las raciones alimentarias a los comités del Vaso de Leche.
- Supervisar el Funcionamiento de los comités del Vaso de Leche.
- Elaborar la información del Programa del Vaso de Leche.
- Autorizar a los comités del Vaso de Leche, que las raciones alimentarias no recepcionadas por los beneficiarios serán entregadas a otros beneficiarios que esperan ser atendidos por el Programa Vaso de Leche.
- Conservar en un lugar seguro la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Mantener capacitado e informado a los comités del Vaso de leche sobre: manipulación, conservación, almacenamiento y preparación de las raciones del Programa Vaso de Leche.
- Son responsables de cada comité del adecuado almacenamiento, higiene y manipuleo de los productos del Programa Vaso de Leche.
- Otras funciones que le asignen de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

La elaboración de la información trimestral que se presenta a contraloría y la información semestral que se presenta al MIDIS, estarán a cargo de una persona designada o contratada por alcaldía. Pasando esta persona a formar parte del órgano ejecutor.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

Aprobar la Resolución de Alcaldía: las bases del proceso de adjudicación directiva selectiva, aprobar la conformación del comité de administración, comités del vaso de leche y aprobar la conformación del comité especial de adquisiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CATORCE:

Disolver el contrato cuando el postor incumpla con lo establecido en las bases y/o contrato celebrado.

CAPITULO IV

DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Los comités del Vaso de Leche cuyos miembros serán elegidos democráticamente en asamblea de su sector y puede estar integrado por mujeres y hombres.

Los comités deberán ser reconocidos por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

El comité del PVL estará conformado por una presidenta, secretaria, Tesorera, Vocal, Fiscal que ejercerán sus funciones por un periodo de dos (02) años, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

Los comités del Vaso de Leche llevarán un Libro de Actas debidamente legalizado por el Juez de Paz o Fedatario Municipal. Así mismo contar con un sello de presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

Las funciones de la Junta Directiva de los comités del Vaso de Leche son:

- Convocar a reunión para renovar la directiva o para cambiar un miembro de la directiva. Además para mantener informados a los padres de los beneficiarios y beneficiarias directas del programa Vaso de Leche.
- Asistir a las reuniones convocadas por el comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- Coordinar con el comité de administración del Programa Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad con los requisitos exigidos.
- Recoger por medio de su presidente o miembro de la directiva, las raciones alimentarias mensuales de la Municipalidad o de los lugares a pinta de carretera, conforme al número de beneficiarios.
- Coordinar con los padres de los beneficiarios y/o beneficiarias a fin de que apoyen con acémilas para el traslado de los productos o raciones a su sector.
- Efectuar el reparto de las raciones alimentarias de acuerdo al padrón de beneficiarios. Para ello deben dar a conocer sobre la cantidad correspondiente para el mes en presencia de los tenientes gobernadores y/o presidentes de rondas campesinas.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM



- g) Hacer firmar el "Cuadro de Distribución de raciones; la mencionada documentación será entregada a la persona responsable del órgano ejecutor del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Ayabaca quedándose ellos con una copia.
- h) Guardar cuidadosamente su archivo sobre la documentación del funcionamiento del Programa del PVL y entregarle a la nueva directiva cuando cumplan su periodo.
- i) Informar al comité de Administración de los beneficiarios que no recogen sus raciones y en todo caso darles estas raciones a los empadronados que no cuentan con ración. Dando a conocer de lo mismo al Comité de Administración.
- j) Son los responsables los comités de almacenar y velar por la seguridad e higiene de los productos del Vaso de Leche.
- k) Elegir de manera democrática los productos que se vayan a comprar para el año en curso, tomando en cuenta la propuesta del nutricionista de valores nutricionales.
- l) Organizar e implementar la cocina en los lugares que se estén preparando los alimentos, para lo cual los padres de los beneficiarios y beneficiarias deben apoyar con las ollas y leña y algunos insumos complementarios.
- m) Otras funciones que se le asignen.

CAPITULO V

DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

Durante el proceso de selección de beneficiarios, en primer lugar, se dará cobertura a la población infantil de 0 a 6 años y once meses, madres gestantes, y madres en periodo de lactancia hasta los (12) meses, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

Se puede atender con la ración a beneficiarios de 7 a 11 años afectados con la tuberculosis.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Los beneficiarios seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

1. BENEFICIARIOS DE 0 A 6 AÑOS.

- a) Documento nacional de identificación (DNI) del padre o la madre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño o niña y/u otro documento que lo identifique y que este registrado en el sistema SISFOH.
- b) La población en estado de tuberculosis (TBC), acreditara la constancia de Evaluación Nutricional, expedido por el sector salud.

2. BENEFICIARIAS GESTANTES Y LACTANTES:

- a) Tarjeta de control expedido por el centro de salud o puesto de salud.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

b) Documento Nacional de Identificación DNI.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Los datos de los beneficiarios en caso de 0 a 6 años se anotara sus apellidos, nombres, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y datos de la madre, padre o apoderado los mismos que firmaran o pondrán su huella.

Las madres gestantes y lactantes se registraran sus apellidos y nombres, edad y fecha de ingreso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

Los beneficiarios y beneficiarias dejan de pertenecer al programa del Vaso de Leche por las siguientes causales:

- Por haberse excedido el límite máximo de edad.
- Cuando las madres beneficiarias hayan culminado su periodo de lactancia.
- Por retiro voluntario o fallecimiento.
- Cuando por prescripción médica hayan culminado su periodo de tratamiento, en caso de enfermos por desnutrición o tuberculosis.
- Cuando el beneficiario se encuentre empadronado en otro comité y/o distrito.
- Cuando por un periodo máximo de (03) meses consecutivos los padres o apoderados y beneficiarias no recogen la ración alimentaria.

CAPITULO VI

DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

La ración alimentaria debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales (tales como harina de quinua, harina de trigo fortificada con vitaminas y minerales, kiwicha, cebada, arroz, soya, y otros productos nacionales). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el nutricionista del ministerio de salud, el que determine el valor nutricional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

La ración es de 250 CC y con las vitaminas y minerales de acuerdo como lo indica la Resolución 711-2002 SA/DM del Ministerio de Salud.

TITULO III

PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTROL.

CAPITULO VII

COMITÉ ESPECIAL DE ADQUISICIONES.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

El Comité Especial de Adquisiciones estará integrado por: un presidente, un secretario (a), 01 vocal y 01 madres veedora elegida democráticamente en asamblea por las presidentas de los comités del PVL. Siendo sus funciones:

- Son los responsables, su organización y ejecución, desde la preparación de las bases con asesoría, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y en general, todo acto necesario o conveniente, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.
- Informar sobre el proceso de adjudicación directa selectiva a OSCE.
- Remitir las bases al despacho de alcaldía para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
- Son los responsables de hacer cumplir las bases y el reglamento de adquisiciones y contrataciones del estado durante el desarrollo del proceso de adquisición.
- Elaborar un informe final dirigido al alcalde sobre el desarrollo del proceso.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

El Alcalde designará al comité especial mediante Resolución de Alcaldía.



CAPITULO VIII

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será el encargado de supervisar los comités del Vaso de Leche y ellos proporcionaran toda la información correspondiente.



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

El Comité de Administración elaborara un plan de supervisión, en la que debe aplicarse mecanismo como mejorar el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche.

CAPITULO IX

SANCIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

Son causales de sanción: para los miembros del órgano ejecutor y miembros de los comités del Vaso de Leche.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN	MIEMBRO ÓRGANO EJECUTOR DEL PVL	MIEMBRO DE LOS COMITÉS PVL
01	Apropiación ilícita de las raciones	Proceso administrativo	Separación del cargo.
02	Mal almacenamiento y mal manipuleo de la ración	Llamada de Atención	Capacitarlo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPA-CM

03	Adulteración de lista de beneficiarios	Proceso administrativo	Separación del cargo.
04	Falsificación de firmas y adulteración de documentos	Proceso Administrativo	Separación del cargo.
05	No recoger los alimentos a tiempo	Oficina del programa vaso de leche.	Llamada de atención.
06	Malversación de fondos	Denuncia al poder judicial	Denuncia al comité de administración.
07	Hacer proselitismo político	Denuncia al poder judicial	Denuncia al comité de Administración.
08	No actualizar el padrón de beneficiarios	Llamada de atención	Llamada de atención.
09	No enviar a tiempo la información a contraloría y al MIDIS.	Llamada de atención	Gerencia Municipal.
10	Negarse a entregar la información	Llamada de atención y proceso administrativo	Llamada de atención y hasta retiro del cargo.
11	Ser atendido por otro distrito con el mismo programa del vaso de leche.	Comité de administración.	Retiro temporal y/o definitivo del programa.
12	Miembros de Comité que no asistan a las reuniones citadas.	Comité de administración.	Presidente del comité de administración tomara las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

Los padres de los niños y niñas beneficiarios y beneficiarias directas madres lactantes y gestantes que se les detecte vender sus raciones, se les retirara del programa.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad coordinará con aquellas instituciones públicas y/o Municipalidades vecinas, con la finalidad de evitar duplicidades en la atención con el programa del PVL; debiendo cruzar información.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.